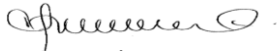


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2022. El día 16 de diciembre de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. **Términos:**

- Fecha Inadmite demanda.....07/12/2022
- Fijación en estado.....09/12/2022
- Termina para subsanar la demanda.....del 12 al 16 de diciembre de 2022

Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022

Mediante auto del 7 de diciembre de 2022, proferido dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentado por el Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente Dr. CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA en representación de la señora JESSICA FERNANDA VALDÉS VARÓN, contra el señor DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente Dr. CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA en representación de la señora JESSICA FERNANDA VALDÉS VARÓN, contra el señor DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

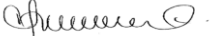


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 1172
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00456
Demandante: JESSICA FERNANDA VALDÉS VARÓN
Demandado: DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 196 del 23 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas,_____. El día _____(__) de _____ de dos mil
veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que
antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria